



AUTORIZA PAGO A GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-68-2014, CARATULADOS "RECABARREN CON FULLTEL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A Y OTRA" RUC 14-4-0016245-0, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000959

VALDIVIA

10 AGO 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El decreto Exento N°138 de fecha 17 de Julio de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos, **Rit M-68-2014 Ruc 14-4-0016245-0**, caratulados "Recabarren con Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A y Otra", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y familia de la Unión.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don **GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO**, dirigida contra **Constructora Molle Spa y Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A.** como demandados principales; y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa **RIT M-68-2014, RUC N° 14-4-0016245-0**, notificada a este Servicio con fecha 30 de Abril de 2014.
- b) La sentencia judicial de fecha 06 de Mayo de 2014 en causa RIT M-68- 2014, RUC N° 14-4-0016245-0, caratulado "Recabarren con Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A y Constructora Moll", pronunciada por don Daniel Andrés Mercado Rilling, Juez titular del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de \$294.807 a título de indemnización sustitutiva de aviso previo; la suma de \$589.614 por concepto de indemnización laboral por años de servicios; la suma de \$216.000 a título de días trabajados del mes de enero de 2014 y la suma de \$206.365 por concepto de feriado proporcional, sumas que deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) La liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado al día 20 de mayo de 2015, en la suma de \$1.481.489 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).
- d) El Oficio N°1334 de fecha 03 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- e) Lo dispuesto por Decreto Exento N°138 de fecha 17 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos **RIT M-68- 2014, RUC N° 14-4-0016245-0**, Caratulados "Recabarren con Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A

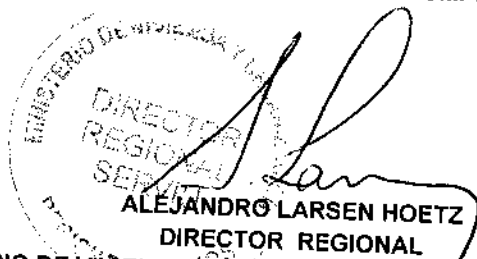
y Constructora Moll", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Que resuelve que el Servicio pagará a don **GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO** la suma de \$1.481.489 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos) por concepto de total de feriado proporcional, indemnización sustitutiva del aviso previo y remuneraciones según la liquidación singularizada en el considerando c) precedente, depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho tribunal.

- f) Dicha suma se pagara mediante cheque nominativo a nombre de don **GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO**, que se dejará en custodia del Tribunal.
- g) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PÁGUESE** a don **GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO**, cédula de identidad N° 8.964.606-5, la suma única y total de \$ 1.481.489.- (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve), fundado en los considerandos b), c) y e) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORIZÉSE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheques nominativos a nombre de don **GUILLERMO ENRIQUE RECABARREN NAVARRO**; en causa RIT M-68-2014, RUC N° 14-4-0016245-0.
3. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PAH/PNS/jmw

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos. ✓